

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5983 Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Calendario Laboral; nº de expediente, 201044170002; Denominación, Aserrío y Fabricación Envases y Paletas de Madera; Código, 3000115; ámbito, sector.

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Calendario Laboral; N.º de expediente, 201044170002; denominación, Aserrío y Fabricación Envases y Paletas de Madera; código, 3000115; ámbito, Sector.

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de Hecho

En fecha 09/03/2010, D. Antonio Campillo Veguillas, en nombre y representación de la Comisión Paritaria, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 23/02/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto nº 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelvo

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Calendario Laboral; denominación, Aserrío y Fabricación Envases y Paletas de Madera; Código de Convenio, 3000115; ámbito, Sector, suscrito en fecha 23/02/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de marzo de 2010.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma, el Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la reunión general de la comisión paritaria, del Convenio Colectivo para la Actividad de Aserrio y Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera de la Región de Murcia celebrada el día 23 de febrero de 2010

Asistentes**Parte Empresarial**

Marcelino Lóez Marín.

Francisco Manchón LLorente

Pascual Bermúdez Piñera

Fco. Javier Mata Marco (asesor)

Antonio Campillo Veguillas (asesor)

Parte Sindical

Jesús Rafael Tornero Trigueros

(FECOMA-CCOO)

Andrés López Melgarejo

(MCA-UGT)

En Murcia, siendo las 17,00 horas del día 23 de febrero de 2010, se reúnen en la sede de la Asociación Empresarial, calle Acisclo Díaz, 3.ª planta, los representantes de la asociación empresarial, así como las organizaciones sindicales, relacionadas al margen,

Tras el debate correspondiente se acuerda el calendario laboral para el año 2.010, que se acompaña como anexo a la presente acta. Por tanto, la jornada anual será de 1.752 horas, señalándose como fiestas de convenio los días:

11 de octubre

7 de diciembre

24 de diciembre

31 de diciembre

El resto de exceso de jornada, esto es, 4 días, pasan a las vacaciones,

El presente calendario rige en defecto de acuerdo expreso entre empresa y trabajadores, quienes podrán alterar las fiestas de convenio respetando siempre la jornada máxima anual.

Sin nada más que tratar, se levanta la sesión, autorizando y delegando en la persona de D. Antonio Campillo Veguillas para que proceda a presentar la presente acta ante la Dirección General de Trabajo.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE ENVASES DE MADERA LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2010

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	FR	FN	8	8	D	8	8	FN	8	1
2	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	2
3	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	3
4	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	4
5	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	5
6	FN	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	6
7	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FC	7
8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	8
9	S	8	8	8	D	FR	8	8	8	S	8	8	9
10	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	10
11	8	8	8	D	8	8	D	8	S	FC	8	S	11
12	8	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	8	D	12
13	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	13
14	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	14
15	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	15
16	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	16
17	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	17
18	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	18
19	8	8	FR	8	8	S	8	8	D	8	8	D	19
20	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	20
21	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	21
22	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	22
23	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	23
24	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	24
25	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	25
26	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	26
27	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	27
28	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	28
29	8		8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	29
30	S		8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	30
31	D		8		8		S	8		D		FC	31
Total Días	19	20	22	20	21	21	22	22	22	19	21	18	247
Total Horas	152	160	176	160	168	168	176	176	176	152	168	144	1.976
FIESTAS LOCALES 2X 8= 16 HORAS													16
VACACIONES 26 x 8													208
TOTAL JORNADA AÑO 2010													1.752
HORAS SOBRANTES													0

La jornada anual para el año 2010, será de 1752 horas de trabajo efectivo, las cuales se distribuyen conforme al presente calendario.

En el caso de que cualquiera de las fiestas de convenio coincidiera con una fiesta local patronal de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladará al día habil anterior o posterior.

Conforme a lo establecido en el punto 2 del artículo 29 del Convenio Regional.